

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Se suscriben en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Teniendo en estudio el Gobierno de S. M. un proyecto de ley de Jurados mixtos de patronos y obreros, y deseando allegar la mayor cantidad de datos que sea posible para proceder con verdadero conocimiento de las necesidades y circunstancias que motivan la creación de aquéllos;

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. En el término de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las Juntas locales de Reformas sociales, pertenecientes á los Municipios donde exista industria ó establecimiento fabril de importancia, remitirán al Gobernador civil de la provincia una Memoria sucinta y comprensiva de los extremos que se expresan á continuación:

1.º Industrias y establecimientos fabriles de importancia que existan en la localidad.

2.º Número de obreros que en ellos se empleen.

3.º Casos en que se hayan nombrado Jurados mixtos, ya con el carácter de árbitros, ya con el de amigables componedores, para dirimir las cuestiones surgidas entre patronos y obreros; número de jurados que se nombró, procedimiento empleado y resultado obtenido.

4.º Casos en que la Junta local haya funcionado como Jurado mixto, y solución que se haya dado al conflicto ó cuestión sometidos á su fallo.

5.º Si sería oportuno establecer en la localidad los Jurados mixtos con carácter permanente, y en caso afirmativo qué medios se estiman más adecuados para ello, tanto respecto de la composición del Jurado como lo refe-

rente á la competencia, procedimiento electoral y cualquiera otra cuestión análoga.

Segundo. Los Gobernadores civiles, tan pronto como tengan conocimiento de esta Real orden, formarán con toda urgencia una lista de los Municipios de la provincia en donde exista industria ó establecimiento fabril de importancia, y se dirigirán á los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de aquéllos, para que en el plazo antes dicho envíen la Memoria.

Tercero. Cualquiera Junta local, aunque no pertenezca á un Municipio de los comprendidos en el número anterior, podrá, si lo cree conveniente, informar respecto del asunto y extremos referidos.

Cuarto. Los Gobernadores civiles remitirán las Memorias é informes de las Juntas locales al Ministerio de la Gobernación antes del 1.º de Septiembre próximo.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1901.—S. Moret.—Sres. Gobernadores civiles.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2405

NEGOCIADO 3.º

Reemplazo del Ejército

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 143 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, debe tener lugar el día 1.º de Agosto próximo el ingreso en Caja de los mozos comprendidos en el reemplazo del año actual, cuyo ingreso deberán verificar en la Zona de Reclutamiento de Tarragona, núm. 33, los mozos pertenecientes á los partidos judiciales de Falset, Gandesa, Tortosa, Reus y Tarragona, y en la de Villafranca del Panalés, núm. 46, los mozos pertenecientes á los partidos de Valls, Vendrell y Montblanch.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial*, según previene el mencionado artículo, y prevenir, como lo verifico, á todos los Sres. Alcaldes, que lo hagan público en sus respectivas localidades, por todos los medios de costumbre, á

fin de que llegue á noticia de los interesados.

Tarragona 18 de Julio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2406

NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

ANENCIOS

Según me comunica el Alcalde de Ulldemolins y á consecuencia de haberse propagado la enfermedad «Glosopeda» en los rebaños de los vecinos D. José Freixes Soler, D. Isidro Nebot Puigcercoés, D. Pedro Blanch Llurba, D. Pablo Baya Aragonés y D. Ramón Llurba Segrió, se han destinado para aislamiento de los indicados rebaños las partidas denominadas «La Garriga» del término de Juncosa de las Garrigas; «Plans» del término de Albarca; y «Fugorán» y «Garriga» de aquel pueblo respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los ganaderos de esta provincia.

Tarragona 19 de Julio de 1901.—Francisco Melero.

Núm. 2407

El Alcalde de Ulldemolins me comunica que, por el Veterinario de aquella localidad, ha sido dado de alta el rebaño que venia sufriendo la enfermedad «Glosopeda», propiedad del vecino D. Mariano Crivillé Franch, y que se hallaba aislado en la partida conocida «Las Garrigas» del término de la Poble de Ciervols.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y en particular de los ganaderos de esta provincia.

Tarragona 19 de Julio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2408

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los hermanos Juan y Alberto Ardevol Aragonés (a) Vichos, vecinos de Pradell, habitantes en la masía «del Vicho», de dicho término municipal, presuntos autores del asesinato de Juan Más Ardevol (a) Potra.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 19 de Julio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2409

Minas

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Julio Lahousse, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias mineral de plomo con el nombre «Rita», sitas en el término municipal de Bellmunt, en terreno franco, que linda con las minas «Virgen de los Dolores», (núm. 23) y «Máxima», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará como punto de partida el mojón núm. 43 de la «Virgen de los Dolores», sito en bosque de José Barceló Perpinyá, desde dicho punto que se fijará la 1.ª estaca se medirán 100 metros en dirección 297º fijándose la 2.ª; de ésta en 207º á 100 la 3.ª; de ésta en 117º á 100 la 4.ª; de ésta en 207º á 100 la 5.ª; de ésta en 117º á 100 la 6.ª; de ésta en 27º á 800 la 7.ª; de ésta en 117º á 600 la 8.ª; de ésta en 27º á 600 la 9.ª; de ésta en 117º á 100 la 10.ª; de ésta en 27º á 100 la 11.ª; de ésta en 297º á 200 la 12.ª; de ésta en 207º á 200 la 13.ª; de ésta en 297º á 600 la 14.ª, y de ésta en dirección 207º á 1.000 metros se hallará el punto de partida, quedando así cerrado un polígono de 480.000 metros cuadrados, ó sean las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas, colindantes por S. y E. con la «Primitiva», por E. y N. con la «Virgen de los Dolores» y en parte por O. con la «Máxima».

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 19 de Julio de 1901.—Francisco Melero.

Núm. 2410

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Julio Lahousse, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de plomo con el nombre «Julia», sitas en el término municipal de Bellmunt, en terreno franco, que linda con las minas «Teodora», (núm. 20) y «Vir-

gen de los Dolores», (núm. 23), cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará como punto de partida el que lo es de la citada «Virgen de los Dolores», sito en la viña de José Cervera, en el lugar llamado «Barranco de Andreu», desde el cual que se fijará la 1.ª estaca se medirán 200 metros en dirección 27° fijándose la 2.ª; de ésta en 297° á 600 la 3.ª; de ésta en 207° á 200 la 4.ª, y de ésta en 117° á 600 metros se llegará al punto de partida, quedando así cerrado un rectángulo de 120.000 metros cuadrados, ó sean las doce pertenencias solicitadas, colindantes por N. y O. con la «Teodora» y por S. con la «Virgen de los Dolores».

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 19 de Julio de 1901.—
Francisco Melero.

Núm. 2411
Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Vall Verne, vecino de Montbrío de Tarragona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cuarenta y tres pertenencias mineral de carbón con el nombre «María», sitas en el término municipal de Dosaiguas y en la finca conocida por «Más den Ros», propiedad de D. Cosme Aragonés Cabré; lindante al Norte con tierras de Jaime Martí y al Este con un barranco y terrenos de Juan Sans, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de 1.º del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una casita situada en la finca del referido Cosme Aragonés Cabré; desde ésta en dirección Norte se medirán 750 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 550 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección Sud se medirán 1.000 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección Oeste se medirán 550 metros y se colocará la 4.ª, y de ésta se medirán 250 metros y se hallará el punto de partida, quedando así señaladas las cuarenta y tres pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 19 de Julio de 1901.—
Francisco Melero.

Núm. 2412
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Lérida á Tarragona, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 18.665 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto,

condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 9 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Julio de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Lérida á Tarragona durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2413
En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Reus á Montroig, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 13.348 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 9 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en

2 —
pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Julio de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Reus á Montroig, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2414
DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En virtud de las facultades que me confiere el art. 67 del reglamento de la investigación de la Hacienda pública de 30 de Enero de 1900, he acordado por resolución de esta fecha suspender en el ejercicio de su cargo al Investigador dependiente del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, Don Enrique Macias, que venia desempeñando su cometido en los partidos judiciales de Reus, Gadesa, Falset y Montblanch.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los partidos judiciales anteriormente expresados.

Tarragona 19 de Julio de 1901.—
El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Núm. 2415
EDICTO
Contribución rústica.—2.º Trimestre de 1901.

Don Salvador Arbós Ciré, Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al referido año y trimestre, instruyo expediente de apremio contra D.ª Magdalena Vidiella, á quien le fueron embargadas:

Una tierra núm. 45, partida «Mas den Gregori», de extensión un jornal y diez céntimos.

Otra núm. 56, de la propia partida

«Mas den Gregori», de noventa céntimos de jornal; y

Otra en la partida «Aubagas», de dos jornales noventa y siete céntimos.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa».

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Riudecañas 17 de Julio de 1901.—
Salvador Arbós.

Núm. 2416
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masdenverge

Dictaminadas por el Regidor Síndico y fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1898-99, presentadas por los respectivos cuentadantes, estarán expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, dentro cuyo plazo podrán examinarse por los vecinos y hacer sobre las mismas las observaciones que crean pertinentes.

Masdenverge 14 de Julio de 1901.—
El Alcalde, Joaquín Llatse.

Núm. 2417
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capafons

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el actual año de 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que se crean justas.

Capafons 16 de Julio de 1901.—El Alcalde, P. O., Ignacio Buldó, Secretario.

Núm. 2418
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ulldemolins

Confeccionado el presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del actual año de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, dentro los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones y observaciones que se consideren justas.

Ulldemolins 15 de Julio de 1901.—
El Alcalde, Jaime Freixes.

Confeccionadas las cuentas municipales de este pueblo pertenecientes al período semestral de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos examinarlas y hacer las observaciones que crean oportunas.

Ulldemolins 15 de Julio de 1901.—
El Alcalde, Jaime Freixes.